

**“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”**

**ACTA NUMERO VEINTISEIS.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,**

departamento de Usulután, a las diez horas del día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.-

Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ**

**HERNÁNDEZ**, con la asistencia de los Regidores propietarios señores: MANUEL HANSY ARGUETA

SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ y WILLIAM MACHADO PORTILLO, y

el regidor suplente señor, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, así como la Secretaria Municipal [REDACTED]

[REDACTED], la suscrita procedió A) La Verificación del Quórum, y para ello

el art. 41 inciso primero del Código Municipal nos indica que para tener, Quorum de instalación se necesita la mitad

más uno es decir en esta municipalidad sabiendo que son ocho en total, entonces con CINCO hay Quorum y

comprobando que están presentes, el Alcalde Municipal, TRES regidores propietarios haciendo un total de

cuatro y tal como lo establece el artículo 41 inciso segundo del Código Municipal así como también se

acuerdo por medio de acuerdo número UNO de acta número VEINTICUATRO de sesión ordinaria de

concejo de las diez horas del día dos de septiembre del año dos mil veintidós, que en aquellos casos

a que refiere el artículo 41 inciso segundo se subiría cualquiera de los suplentes presentes respetando

desde luego cada institución política, sin embargo al no hacerse presente ningún otro solamente el

señor Edwin Luna se procede a darle cumplimiento al acuerdo antes relacionado con el objeto de

hacer Quorum, cumpliendo con los requisitos de ley para la instalación de la presente sesión ordinaria

convocada para esta hora y fecha, sometiendo así para su aprobación por la mayoría de los

integrantes de la presente reunión de consejo municipal según lo dispone el artículo 43 del Código

municipal es decir la mitad más uno y en caso de empate el voto del Alcalde será calificado en la parte

final de la normativa ya relacionada y solo para efectos de desempatar, cumpliendo así con el Quorum de decisión y por ende la legalidad de los actos administrativos que se someterán en la siguiente agenda:

- Apertura de cuenta para FONDO DE APOYO MUNICIPAL.
- Transferencia de Cuenta de Mercado a Fondos Municipales.
- Priorización de Proyecto.
- Asuntos Varios.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que solamente se han presentado Alcalde Municipal y tres regidores propietarios como también un regidor suplente y como ya se relacionó al inicio de la presente acta y conforme al artículo 41 inciso segundo del código municipal y solo para efectos de hacer Quorum de instalación y darle legalidad a los presentes acuerdos con el Quorum de decisión por la mayoría de los integrantes es necesario subir a propietario al único suplente presente EDWIN ELISEO LUNA VIGIL por el señor WALTER SOMOZA CASTELLÓN, por haber este justificado su inasistencia, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como cuarto regidor propietaria presente al señor EDWIN ELISEO LUNA VIGIL para efecto de hacer Quorum.  
**Comuníquese.**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que se ha hecho efectivo un depósito de Apoyo Municipal a la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD, número [REDACTED] en el Banco de Fomento Agropecuario por el monto de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 18,617.75)** y siendo que el Ministerio de Hacienda por medio de la circular **DGCG-04/2022** indica los lineamientos para el registro y control de los recursos provenientes del decreto N° 477 de fecha dieciséis de agosto de 2022, que contiene la Ley del Fondo de Apoyo Municipal y en la misma circular establece que se debe aperturar cuenta bancaria única y separada con el nombre de cuenta **216-FONDO DE APOYO MUNICIPAL** D. L 477; a efectos de facilitar el control y rendición de cuenta de los fondos aprobados y poder hacer uso del mismo, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** Autorizar la apertura de cuenta bancaria en el Banco de Fomento Agropecuario con el nombre de **216-FONDO DE APOYO MUNICIPAL** y una vez aperturada la misma se transfieran los fondos de la cuenta número 120-LIBRE DISPONIBILIDAD a la nueva cuenta siendo la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 18,617.75)** y autorizese para la firma de la misma al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, tesorera municipal [REDACTED] y segunda regidora propietaria Wendy Guadalupe González de Vásquez, siendo indispensable la firma de la tesorera Municipal y se ordena a presupuesto la reorientación de los mismos. **APROBADO POR UNANIMIDAD. - Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, considerando que por acuerdo número DOCE de acta número CUATRO de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se autorizó aperturar cuenta Bancaria en Banco de Fomento Agropecuario con el nombre de CUENTA FONDOS MERCADO MUNICIPAL para un mejor control del dinero que ingresa a esta Municipalidad producto de los impuestos que genera el área de Mercado Municipal, así como los egresos que se generan en el mantenimiento del mismo y siendo que es una cuenta bolsón, siendo la cuenta FONDOS MERCADO MUNICIPAL numero [REDACTED], y para efectos de utilizarlos en gastos varios de la municipalidad es necesario hacer la transferencia a la cuenta FONDOS MUNICIPALES por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** Autorizar que de la cuenta **FONDOS MERCADO MUNICIPAL** numero [REDACTED] se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$45,000.00)** a la cuenta **FONDOS MUNICIPALES** número [REDACTED], para poder hacer uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques o remesas si fuese necesario, para la referida transferencia y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **APROBADO POR UNANIMIDAD. - Comuníquese.-**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 y 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo el articulo 30 competencia 22 y 31 numeral 5 del mismo Código Municipal que en el esencial determina que: Es competencia del Consejo Municipal Construir las Obras necesarias para el Mejoramiento, Progreso

de la comunidad y la Prestación de Servicios Públicos locales, en forma eficiente y Económica, los habitantes del Cantón Llano Grande han solicitado se le mejore un tramo de calle del lugar conocido como el crucerito por ser esta conexión de las dos calles principales dado que esta en mal estado por lo anterior este Consejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Priorizar la ejecución del proyecto: **EMPEDRADO FRAGUADO DEL TRAMO DE CALLE QUE CONECTA CALLES PRINCIPALES DEL CANTON LLANO GRANDE CONOCIDO COMO EL CRUCERITO DE ESTE MUNICIPIO.** El proyecto se realizará bajo la modalidad de Libre Gestión y se financiarán de los REMANENTES DE LOS PROYECTOS DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA 120-LIBRE DISPONIBILIDAD, previa reorientación de los mismos, se autoriza al jefe de la U.A.C.I. Para que tomando como base el Banco de datos de profesionales con los que cuenta dicha unidad, realice de conformidad a la ley LACAP, el proceso de selección del o los formuladores de las Carpetas Técnicas de los referidos proyectos. - **APROBRADO POR CUATRO VOTOS.** EL tercer regidor William Machado salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal. **Comuníquese.-**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número SEIS de acta número DOS de fecha veinte de enero del corriente año se aprobó el perfil del proyecto **MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$45,500.00 ) en tal sentido no habiendo fondos suficientes para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] a la cuenta **MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO**

DE JUCUAPA, por lo que es necesario transferirle la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a la cuenta **MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,000.00)** a la cuenta **MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA número [REDACTED]**, para poder hacer uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **APROBADO POR CUATRO VOTOS.** El tercer regidor William Machado salva su voto en base al artículo 45 del código municipal. **Comuníquese.-**

El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la República, artículo 3, 30 numeral 2 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y siendo presentada la renuncia voluntaria por el señor JOSE MARIO SARAVIA ALVARENGA, para su aceptación y estando en forma la misma, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Aceptar la renuncia voluntaria del señor: JOSE MARIO SARAVIA ALVARENGA, cancélese las prestaciones de ley adeudadas según calculo presentado realizado por el Ministerio de Trabajo, e indemnícese al cincuenta por ciento por ser esta una renuncia voluntaria siendo ese el porcentaje que establece la ley y por la cantidad de

[REDACTED]

[REDACTED] autorícese a tesorería para realice el pago por medio de cuatro cuotas, la primera de [REDACTED]

